*"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 153 - 2020 - MDC**

Catacaos, 21 de Julio de 2020.

**VISTO:**

El Informe Nº 263-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Nº 064-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 06 de julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, el Informe Nº 452-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 9 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe Nº 000229-2020/MDC.GAJ de fecha 16 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de la Gerencia de planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe Nº 40-2020-MDC-SGP de fecha 21 de julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N° 263-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, comunica que de acuerdo al Acta de Inspección firmada por los Sres. Regidores y el Sub Gerente de Obras de esta Entidad Municipal, se coordinó con la población del Sector Monte Sullón dar solución a la problemática que presenta el Sector mediante la elaboración del Expediente Técnico de Servicio: **"RECONSTRUCCION DEL TECHO DE ALCANTARILLA EN EL CP. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 10,494.69 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles).

Que, el Informe el Informe Nº 064-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 06 de julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, solicita la Actualización del Expediente Técnico de Servicio: **"RECONSTRUCCION DE TECHO DEL ALCANTARILLA EN EL CP. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/. 15,267.36 (Quince Mil Doscientos Sesenta y Siete con 36/100 soles).

Que, el informe N°452-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 9 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, da a conocer que mediante Resolución Gerencial Municipal N°026-2020-MDC de fecha 22 de enero del 2020, se resolvió aprobar el expediente Técnico del servicio: **"RECONSTRUCCION DEL TECHO DE ALCANTARILLA EN EL CP. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 10,494.69 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles).

Sin embargo, mediante el Informe Nº 064-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 06 de julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, informa que de acuerdo a la coyuntura, se incluirán partidas de salud y seguridad del Covid-19, por ello es necesario la Actualización del Expediente Técnico del servicio: **"RECONSTRUCCION DEL TECHO DE ALCANTARILLA EN EL C.P. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/. 15,267.36 (Quince Mil Doscientos Sesenta y Siete con 36/100 soles).

Que, asimismo según Informe Nº 000229-2020/MDC.GAJ de fecha 16 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que mediante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley 30225; siendo que se ha previsto que: **Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. b) La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más un proveedor. (...)**

.- Que además de ello es de considerarse que el D.S N° 008-2020-SA señala en el Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria. 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; por lo que dicho Decreto Supremo N°008-2020-SA, en un primer momento estableció la Emergencia Sanitaria entre el 12.03.2020 y 12.06.2020; lo que calza los primeros 90 (noventa) días de Emergencia Sanitaria en el país; pero además mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA; es que se ha Prorrogado la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto Supremo N°008-2020-SA; hasta el 12.09.2020.

.- Que siendo así es que mediante Resolución Ministerial N°87-2020-VIVIENDA; es que señala: ***Artículo 1.- Aprobación del Protocolo Sanitario Sectorial Aprobar el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.***

.- Que considerando ello es de advertirse que dicho Protocolo ha considerado que: ***De las responsabilidades de los actores del proceso edificatorio: a) Implementar el presente Protocolo en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado. b) Elaborar un "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, que contenga los lineamientos establecidos en el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA y del presente Protocolo, y se integre al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado. c) Es responsabilidad del residente de obra garantizar la ejecución del presente Protocolo en cada una de las actividades a su cargo, que se desarrollen en las diferentes etapas del proceso edificatorio. d) Es responsabilidad del supervisor de obra y del profesional de la salud de la obra hacer cumplir las disposiciones del presente Protocolo, en lo que corresponda. e) El presente Protocolo se aplica en las diferentes etapas de la ejecución de la obra: fase de inicio o reinicio de actividades (planificación), fase de ejecución y fase de cierre (conformidad, recepción y liquidación de obra).***

.- Por lo que teniendo en cuenta ello es que se deben efectuar las modificaciones al expediente técnico inicialmente aprobado; incluyéndose partidas de salud y seguridad para prevenir y mitigar la Emergencia Sanitaria por COVID-19, siendo PROCEDENTE lo solicitado en la presente.

Que, proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe Nº 40-2020-MDC-SGP de fecha 21 de julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza la Disponibilidad Presupuestal para la Actualización de Expediente Técnico del Servicio: "**RECONSTRUCCION DEL TECHO DE ALCANTARILLA EN EL C.P. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**", por el monto de S/15,267.36 (Quince Mil Doscientos Sesenta y Siete con 36/100 Soles), Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, Rubro:18 CANON Y SOBRE CANON, Tipo de Recurso:13-K

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** la Actualización del Expediente de Contratación para la actividad **"RECONSTRUCCIÓN DEL TECHO DE ALCANTARILLA EN EL CP. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS; PROVINCIA DE PIURA; PIURA"**; ello por el monto ascendiente a la suma de S/15,276.36 (Quince Mil Doscientos Setenta y Seis con 36/100 soles), Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 18 CANON Y SOBRE CANON, Tipo de Recurso: 13-K

**ARTÍCULO 2º: ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

*CPC. Fany Rivera Llocila*
GERENTE MUNICIPAL